

Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las Órdenes de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por las que se acuerda la formulación de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire de las Zonas Industriales de Bahía de Algeciras, Bailén, Carboneras, Huelva y Puente Nuevo.

El problema de la contaminación del aire es motivo de seria preocupación por sus efectos nocivos sobre la salud humana y el medio ambiente, principalmente por la presencia, en algunos casos, de elevados niveles de partículas, óxidos de nitrógeno y ozono, aunque la evolución de los últimos años indica que dichos niveles van descendiendo. Esta situación es similar a la de otros países europeos, si bien Andalucía se ve afectada por las circunstancias climatológicas existentes de alta insolación, estabilidad atmosférica, bajas precipitaciones y proximidad al continente africano.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, recoge en cuanto a las competencias de las Administraciones Públicas, que las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, evaluarán la calidad del aire, podrán establecer objetivos de calidad del aire y valores límite de emisión más estrictos que los que establezca la Administración General del Estado, adoptarán planes y programas para la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento de los objetivos de calidad en su ámbito territorial, adoptarán las medidas de control e inspección necesarias para garantizar el cumplimiento de esta ley, y ejercerán la potestad sancionadora. El capítulo IV de dicha ley indica los diferentes tipos de planes y programas que pueden aprobarse así como su contenido y proceso de elaboración.

En su desarrollo, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire establece la obligación de las Administraciones Públicas de elaborar planes de calidad del aire para las zonas y aglomeraciones cuando se superen los valores límite o valores objetivos de calidad del aire ambiente, según se dispone en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, en relación con los niveles límite autorizados para contaminantes, estableciendo también que las Comunidades Autónomas realizarán en su ámbito territorial la delimitación y clasificación de las zonas y aglomeraciones en relación con la evaluación y la gestión de la calidad del aire ambiente.

En el ámbito autonómico, el artículo 53 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborar y ejecutar planes para la mejora de la calidad del aire de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la misma.

Por su parte, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, regula los planes de mejora de calidad del aire, así como el procedimiento para su formulación, tramitación y aprobación.

Asimismo, la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de septiembre de 2020, sirve de marco para la elaboración de planes de mejora de la calidad del

aire en aquellas zonas en que se superen:

- Los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.
- Los valores objetivos del ozono establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.
- Los valores objetivos de la Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire.

Estos objetivos ayudarán a la consecución de los niveles establecidos en las Guías de Calidad del Aire de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre.

Por ello, de acuerdo con la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire y conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se encuentra justificada la elaboración de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire de las Zonas Industriales de Bahía de Algeciras (Cádiz), Bailén (Jaén), Carboneras (Almería), Huelva y Puente Nuevo (Córdoba) debido a la superación de dichos valores, según se desprende de los datos obtenidos a través de las estaciones de medida pertenecientes a la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía, la cual se extiende a lo largo de todo el territorio andaluz.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1 y 23.3 del citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, mediante las Órdenes de 9 de febrero de 2024, del Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se acuerda la formulación de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire de las Zonas Industriales de Bahía de Algeciras, Bailén, Carboneras, Huelva y Puente Nuevo, que se suman a las ya aprobadas Órdenes de formulación de la Aglomeración de Granada y Área Metropolitana, Bahía de Cádiz, núcleos de 50.000 a 250.000 habitantes, Zonas Rurales, Zona de Málaga y Costa del Sol, Zona de Sevilla y Área Metropolitana y Villanueva del Arzobispo y su entorno, afectando a los siguientes municipios:

1. Zona Industrial de Bahía de Algeciras: Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios y San Roque.
2. Zona Industrial de Bailén: Bailén y Villanueva de la Reina.
3. Zona Industrial Carboneras: Carboneras y Níjar
4. Zona Industrial de Huelva: Aljaraque, Gibraleón, Huelva, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Punta Umbría y San Juan del Puerto.
5. Zona Industrial de Puente Nuevo: Espiel, Obejo y Villaharta.

En los citadas órdenes se establece el contenido mínimo de los planes destacando, a modo de resumen, los siguientes apartados: la naturaleza, evaluación y origen de la contaminación, los objetivos cuantificados de reducción de niveles de contaminación para cumplir con la legislación vigente, y análisis de las medidas o proyectos de mejora existentes antes de la entrada en vigor de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, a nivel internacional, estatal, autonómico y local.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las citadas Órdenes, la Dirección General competente en materia de calidad del aire procederá a la elaboración de las propuestas de los planes, en coordinación con las Administraciones públicas cuyos intereses o competencias resulten afectados.

Los planes se someterán a Evaluación del Impacto en la Salud por la Consejería competente en materia de salud, en cumplimiento del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, los municipios cuyo territorio esté incluido en el ámbito de aplicación de los planes suministrarán a la Consejería competente en materia de medio ambiente la información que ésta les solicite que sea de utilidad para la redacción de los planes, incluyendo lo referente a los planes de movilidad urbana y la planificación, desarrollo y ejecución de políticas sectoriales, además de la propuesta de medidas en el ámbito de sus competencias a incluir en los planes.

Las propuestas de los planes se someterán a información pública durante un plazo no inferior a un mes. Simultáneamente, se dará audiencia a las personas y entidades interesadas durante un plazo mínimo de quince días, y se solicitará informe a las Administraciones Públicas cuyos intereses o competencias puedan resultar afectados.

Finalmente corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación del plan mediante Decreto, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En definitiva, los Planes de Mejora de la Calidad del Aire cuyas formulaciones se contemplan en las correspondientes Órdenes, que serán aprobados con la máxima participación, publicidad y transparencia, se conciben como una herramienta cuyo objeto es prevenir y eliminar la contaminación atmosférica de la zona, adoptando las medidas necesarias, coordinadamente entre las Administraciones competentes y los agentes económicos implicados, con el fin de proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas, así como mantener niveles admisibles de calidad del aire para salvaguardar las condiciones de salubridad y, cuando sea posible, recuperar las zonas que se hayan visto afectada negativamente.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que las medidas contempladas en los planes se traducirán en una mejora cuantificable de la calidad del aire que beneficiará al conjunto de la población afectada, con el objetivo de no superar los valores límite de obligado cumplimiento según la normativa, no superar el valor objetivo para la protección de la salud en el caso del ozono y acercar los estándares de calidad del aire a los valores guía que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el marco de las medidas impulsadas por el Gobierno Andaluz en su compromiso de lucha contra el cambio climático, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno la aprobación de las Órdenes por la que se acuerda la formulación de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire de las Zonas Industriales de Bahía de Algeciras, Bailén, Carboneras, Huelva y Puente Nuevo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2024,

#### ACUERDA

Tomar conocimiento de las Órdenes de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por las que se acuerda la formulación de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire de las Zonas Industriales de Bahía de Algeciras, Bailén, Carboneras, Huelva y Puente Nuevo.

Sevilla, a 13 de febrero de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal  
CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y ECONOMÍA AZUL